DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos[3]

[3] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia

IX. Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic,** incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic,** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic,** envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento

a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Que en virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada por el Pleno del ITEI, se desprende que persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic,** de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

XIV. Acción de vigilancia 2020:

Periodo de verificación de la vigilancia del año 2020: 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Fuente de la vigilancia del año 2020: http//sistemadif.zapotiltic.gob.mx//

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2020, practicada al sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2020.

Calificación final
67.50

XV. Se adjuntan los archivos electrónicos de los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

> **Anexo 1: VIGILANCIA**. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2020.
>
> **Anexo 2: VIGILANCIA.** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2020.

XVI. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic, INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte; ya que éste no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia de Jalisco, establecida en el Anexo 2, del Dictamen de la verificación 2020.

SEGUNDO. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia. Por ello, se impone **amonestación** pública con copia al expediente laboral del servidor público responsable **Lic. Esperanza Briseño Esparza,** en su carácter de Titular del Sujeto Obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic,** por incurrir en el incumplimiento a la resolución citada en el punto de dictamen primero, del presente.

TERCERO. Asimismo, se da vista al órgano interno de control y/o quien realice dichas funciones dentro del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic**, para que efectúe las acciones que conforme a derecho determine, por el incumplimiento referido en el punto de dictamen primero, lo anterior de conformidad con el artículo 124, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

CUARTO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2020, del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic,** en su portal de Internet; lo anterior debido a que se dio total cumplimiento a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2020, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

JCCH/mrnz/vmcl

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1…. … 11.	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	**100.00**	**0.00**	**100.00**	**50.00**	**62.50**
Calificación Final	**100.00**	**0.00**	**100.00**	**70.00**	**67.50**

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	**VIGENCIA:** Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el sujeto obligado publicita el oficio 002/2020/TRANS, signado por la Directora del Sistema DIF de Zapotiltic, Jalisco, a través del cual publica los ingresos extraordinarios recibidos; no obstante lo anterior, el referido oficio no cuenta con fecha de actualización o alguna otra fecha o nota a través de la cual se establezca que la información publicada se encuentra vigente. Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. El sujeto obligado deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere información, así como señalar la fecha última de actualización del portal de Internet. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, deberá publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	del Estado de Jalisco y sus Municipios.
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	**VIGENCIA:** Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el sujeto obligado publicita el oficio 001/2020 TRANSP, el cual establece lo siguiente: **"LA QUE SUSCRIBE C. ESPERANZA BRISEÑO ESPARZA**, en mi carácter de **DIRECTORA del SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL.,** en base a lo dispuesto el Artículo 8, fracción V, inciso k), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Hago constar que, a la fecha, este SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL. No ha celebrado ningún contrato de **prestación de servicios o por honorarios con ninguna empresa, institución o individuos particulares …".** Asimismo, en el citado oficio establece "a la fecha", pero lo anterior no se refiere a ninguna temporalidad; además de que el referido oficio no cuenta con fecha de actualización o alguna otra fecha que señale que la información se encuentra vigente. Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. El sujeto obligado deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere información, así como señalar la fecha última de actualización del portal de Internet. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, deberá publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	**VIGENCIA:** Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en relación a los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado publica el oficio 002/2020/TRANS, a través del cual establece lo siguiente: **"LA QUE SUSCRIBE C. ESPERANZA BRISEÑO ESPARZA**, en mi carácter de **DIRECTORA** de **SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL.,** en base a lo dispuesto en el Artículo 8, fracción V, inciso ñ), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Hago constar que desde el día 01 primero de octubre del 2018 a la fecha, este **SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL.** Cuenta con el siguiente padrón de proveedores, mismo que ya era empleado en la administración pasada". Asimismo, en el citado oficio establece "a la fecha", pero lo anterior no se refiere a ninguna temporalidad; además de que el referido oficio no cuenta con fecha de actualización o alguna otra fecha que señale que la información se encuentra vigente. Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. El sujeto obligado deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere información, así como señalar la fecha última de actualización del portal de Internet. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, deberá publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	del Estado de Jalisco y sus Municipios. **INFORMACIÓN COMPLETA:** El sujeto obligado es omiso en publicar la clave de registro en el padrón, el giro comercial, el domicilio fiscal de la persona física o jurídica. En virtud de lo antes mencionado, cumple parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1…. … 11.	**VIGENCIA:** Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en relación a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, en virtud de que publica el oficio 004/2020/TRANS, el cual establece lo siguiente: **"LA QUE SUSCRIBE C. ESPERANZA BRISEÑO ESPARZA,** en mi carácter de **DIRECTORA** de **SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL.,** en base a lo dispuesto el Artículo 8, fracción V, inciso o), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Hago constar que este **SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL, no lleva a cabo ese tipo de proyectos. …";** no obstante lo anterior, el referido oficio no cuenta con fecha de actualización o alguna otra fecha o nota a través de la cual se establezca que la información publicada se encuentra vigente. Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. El sujeto obligado deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere información, así como señalar la fecha última de actualización del portal de Internet. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, deberá publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **INFORMACIÓN COMPLETA:** Los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establecen en el punto 6, del numeral cuarto, que se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso. Lo anterior, se hace de su conocimiento en virtud de que el oficio de mérito no hace señalamiento de los años 2017, 2018 y 2019. Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Por lo antes mencionado, cumple parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	**VIGENCIA:** Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en relación a la información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, en virtud de que publicita el oficio 004/2020/TRANS, a través del cual establece lo siguiente: "**LA QUE SUSCRIBE C. ESPERANZA BRISEÑO ESÁRZA,** en mi carácter de **DIRECTORA** de **SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL.**, en base a lo dispuesto el Artículo 8, fracción V, inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Hago constar que este **SISTEMA DIF DE ZAPOTILTIC, JAL, no lleva a cabo ese tipo de concursos/licitaciones. …";** no obstante lo anterior, el referido oficio no cuenta con fecha de actualización o alguna otra fecha o nota a través de la cual se establezca que la información publicada se encuentra vigente.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. El sujeto obligado deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere información, así como señalar la fecha última de actualización del portal de Internet. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, deberá publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **INFORMACIÓN COMPLETA:** Los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establecen en el punto 6, del numeral cuarto, que se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso. Lo anterior, se hace de su conocimiento en virtud de que el oficio de mérito no hace señalamiento de los años 2017, 2018 y 2019. Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Por lo antes mencionado, cumple parcialmente con el criterio adjetivo de información

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	completa.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.
GUADALAJARA, JALISCO 27 DE ENERO DE 2021

En cumplimiento a lo ordenado en el punto quinto del *"Dictamen de la verificación del año 2020 de la publicación y actualización de la información fundamental en el Portal de Internet",* aprobado el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, por el por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y toda vez que el sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic**, no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2, del citado Dictamen, es por lo que se aplicó la medida de apremio consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

A la **Lic. Esperanza Briseño Esparza,** en su carácter de **Titular del Sujeto Obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotiltic;** Constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo